



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 19 de Julio del 2017**; Oficio N° 052-2017-MPH/SR; Informe Legal N° 871-2017-MPH/GAJ; proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Feriado No Laborable el Día 25 de Julio por el Aniversario de la Provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el numeral 8), del Artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al inciso 19° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, las personas tienen derecho a su identidad étnica y cultural, por lo cual el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al inciso 19° del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, cuentan con competencia y funciones para promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Ley del 25 de julio de 1857, durante el segundo gobierno del Presidente Ramón Castilla, se creó la Provincia de Huaraz;

Que, tradicionalmente, los estudiantes y servidores del sector público y privado, participan en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política de la Provincia de Huaraz, siendo la fecha central el día 25 de Julio de cada año y resultando imprescindible mantener esta tradición popular como parte de nuestra cultura local, se hace necesario declarar dicha fecha como Feriado No Laborable, sujetos a horas de trabajo compensables, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democracia participativa;

Que mediante Informe Legal N° 871-2017-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que Declara Feriado No Laborable el Día 25 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Julio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, formulando su abstención los regidores Lina León Vergara y Hugo Egdar Cáceres conforme consta en audio y video, se aprobó con dispensa de Dictamen de Comisión, con dispensa de Lectura y Aprobación del Acta:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE EL DÍA 25 DE JULIO POR EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 25 DE JULIO de cada año FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS POR LA CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, dentro de la jurisdicción provincial, disponiéndose su compensación en la semana posterior, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todos los vecinos e Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades programadas en el marco de la CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, en pos de fortalecer los lazos de unión y confraternidad de la población Huaracina, para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que el cumplimiento de la presente ordenanza municipal sea facultativa para el sector privado.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la provincia y deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz - www.munihuaraz.gob.pe, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, encargándose a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del presente artículo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia.- Doy fe.

